

**ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 9 DE  
DICIEMBRE DE 2021**

**I.- PARTE DE RESOLUCIÓN**

**5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE  
PRESIDENCIA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS  
POLÍTICOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021**

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE  
PRESIDENCIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA RELATIVA A  
LA ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA EL  
AÑO 2021**

De conformidad con la legislación vigente y estando enmarcado el municipio de Parla en el ámbito de aplicación de Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población por acuerdo Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión celebrada el 6 de abril de 2006.

Considerando que la LBRL recoge en su artículo 73.3 que *el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una asignación económica* y, así mismo, el ROM establece en su artículo 72.6 que *el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, podrá disponer con cargo a su presupuesto la asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos Municipales sin que dicha cantidad pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Tales asignaciones deberán contar con un componente fijo, igual para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que se establezcan, con carácter general, en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.*

Los Grupos Municipales que conforman el arco Plenario renunciaron, por acuerdo de la Junta de Portavoces, a la asignación correspondiente al ejercicio 2020.

Dado que el vigente Presupuesto municipal contempla un crédito de 16.100€ en la aplicación la 912.488.00 y constatada la existencia de dicho crédito.

**Es por lo que vengo a elevar la siguiente propuesta:**

1º Aprobar la asignación para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.488.00, de un componente fijo de 1.375€ a cada uno de los Grupos Municipales que constituyen el Pleno y de un componente variable de 300€ por concejal/a que integre dicho Grupo Municipal. Siendo el total de las asignaciones por Grupo Municipal las que figuran a continuación:

Grupo Mover: 1.375 € + 300 € (1 concejala). Total 1.675€

Grupo Vox: 1.375 € + 600 € (2 concejales/as). Total 1.975€

Grupo Ciudadanos: 1.375 € + 1.200 € (4 concejales/as). Total 2.575€

Grupo Unidas Podemos-IU: 1.375 € + 1.200 € (4 concejales/as). Total 2.575€

Grupo Popular: 1.375 € + 1.500 € (5 concejales/as). Total 2.875€

Grupo Socialista: 1.375 € + 2.700 € (9 concejales/as). Total 4.075€

Total con cargo a aplicación 912.488.00 15.750€

2º Aprobar el primer trimestre de 2022 como periodo extraordinario para la facturación y justificación de gastos con cargo a dichas asignaciones. En Parla, a 30 de noviembre de 2021. Fdo. D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Valera. Concejala Delegada”.

Sometido a votación se aprueba por 17 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones

**6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD FUNCIONARIA MUNICIPAL.**

“Con fecha 18 de agosto de 2021 ha tenido entrada en el Registro Municipal una solicitud de compatibilidad con el desempeño de otro puesto en el sector privado por parte de la empleada municipal D<sup>ña</sup>. ANA BELÉN GARRIDO GALLARDO.

La solicitud, que obra en el expediente, tiene el siguiente tenor:

“Desarrollo mi puesto de trabajo como psicóloga- funcionaria interina de programa a tiempo parcial (50%), en un convenio de colaboración entre la CAM y el Ayuntamiento de Parla, realizando actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Mi jornada de trabajo es de 18.75h/semanales distribuido en 3 días a la semana; lunes (8.30-14.45h) martes (13.45-20h) y viernes (8.30-14.45h).

Solicito compatibilizar mi puesto de trabajo como funcionaria interina con la categoría profesional de Psicóloga (subgrupo A1, nivel CD 23) del PMORVG del Ayuntamiento de Parla, con otra actividad pública como psicóloga en el PMORVG de la

Mancomunidad 2016, gestionado por la empresa privada Delfo, SL. con un total de 14h/semanales distribuidos en dos días; miércoles (8.30-17h) y jueves (8.30-14.30).

De ese modo podría completar mi jornada laboral.

Si la resolución es favorable, acepto la minoración del complemento específico correspondiente.”

En relación con la solicitud reproducida se ha emitido informe por parte de la letrada municipal que concluye:

“La Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el RD 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla, contienen una serie de limitaciones que, de concurrir, impedirían el reconocimiento del derecho a la compatibilidad del puesto público ocupado por el solicitante con el desarrollo de las actividades privadas especificadas en su solicitud.

Con los datos aportados se puede concluir que, prestando servicios en el Ayuntamiento de Parla a tiempo parcial, no habría impedimento para reconocer la compatibilidad siempre que las actividades privadas no requieran su presencia física en el mismo horario que desarrolla sus funciones públicas ni afecten a estas en modo alguno.

Respecto al resto de limitaciones, deberá comprobarse por el órgano competente para el reconocimiento de la compatibilidad, la concurrencia de limitaciones retributivas o funcionales que pudieran impedir tal reconocimiento, para lo que, si es preciso, podrá requerirse al interesado para que aporte toda la información relativa a la actividad privada que pretende desarrollar y de la entidad, empresario o particulares bajo cuya dependencia se desarrollará, a fin de poder comprobar la concurrencia o no de alguna de las causas de incompatibilidad prevista en dicha norma.”

Asimismo, por parte de la Concejalía de Igualdad de Derechos e Inclusión del Ayuntamiento de Parla se ha manifestado que los horarios descritos por la interesada para el desempeño de la segunda actividad son compatibles con los que corresponden en esta administración.

Por parte del departamento de Recursos Humanos se ha informado que no consta que la interesada perciba un complemento retributivo específico por incompatibilidad y que el complemento específico que percibe aquella es superior al límite previsto del 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, si bien, en la solicitud manifiesta su intención de renunciar a la cuantía correspondiente en el caso de la concesión de la compatibilidad. En este sentido, por parte del departamento de Recursos Humanos se ha puesto de manifiesto que la concesión de la compatibilidad concernida supondría la reducción transitoria y personal del complemento específico que ahora percibe DÑA. ANA BELÉN GARRIDO GALLARDO, pasando a ser de 172,20 €/mensuales (14 pagas) con el fin de dar cumplimiento al límite establecido en la norma.

En cuanto al derecho de la solicitante a la obtención del reconocimiento de la compatibilidad cumplidas las exigencias de la Ley de Incompatibilidades la norma habla de “podrá”, esto es, reconoce la posibilidad pero no el derecho absoluto al reconocimiento; ahora bien tratándose de un puesto a tiempo parcial con jornada del 50%, dado que no parece que se produzca ninguna merma en el cumplimiento de sus tareas, ni por las funciones que realiza puede ponerse en duda su imparcialidad o independencia, se considera que, respetando el resto de cuestiones ordinarias (como la adecuación del límite del complemento específico, en proporción a su jornada), es posible e incluso aconsejable la concesión de la compatibilidad.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación.

PRIMERO. - Autorizar al/a la funcionario /a interino/a DÑA. ANA BELÉN GARRIDO GALLARDO, la compatibilidad con el puesto de trabajo de Psicóloga en el PMORVG de la Mancomunidad 2016, gestionado por la empresa privada Delfo, SL. con un total de 14h/semanales distribuidos en dos días, los miércoles (8.30-17h) y jueves (8.30-14.30) por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO. – La reducción transitoria del complemento específico percibido por la interesada, pasando a ser de 172,20 €/mensuales (14 pagas).

TERCERO. - En ningún caso la autorización supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los puestos de trabajo que resultan afectados, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento en ambos.

CUARTO. - El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, el deber de residencia, la asistencia al lugar de trabajo, ni suponer atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado/a advirtiéndole que contra el mismo puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Sometida a votación, se aprueba por 22 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

## **7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN ANEXO I DEL PLAN DE AJUSTE PARA LA SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN FACILITADA.**

### **“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA**

Visto el requerimiento de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como el informe de la Intervención municipal a efectos del citado requerimiento, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Aprobación de la actualización del Anexo I del Plan de Ajuste que acompañó a la solicitud formulada al Fondo de Riesgo art. 39.1a establecido por el Real Decreto-Ley

17/2014, de 26 de noviembre, referido a las ayudas para el año 2022, a fin de subsanar la información facilitada.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Parla, con su superior criterio, decidirá. En Parla, a 23 de noviembre de 2021”.

Sometida a votación, se aprueba por 13 votos a favor y 12 en contra.

## **8. PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

### **“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL**

En la Villa de Parla, 10 de noviembre de 2021.

A raíz de la aprobación de la *Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística* se establece un nuevo marco regulador de la intervención municipal en los usos del suelo y de la edificación.

La actual redacción de la Ley del Suelo engloba bajo la denominación de “título habilitante de naturaleza urbanística” las distintas formas de intervención en los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo. Éstas son desde la modificación de la citada norma la licencia, la orden de ejecución o la declaración responsable urbanística. La actual redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos únicamente hace referencia a la licencia como forma de intervención por lo que es conveniente modificar la ordenanza sustituyendo el término

“licencia” por el de “título habilitante de naturaleza urbanística” para adaptarla a la ley del Suelo y para que sea comprensiva de todas las formas de intervención previstas legalmente.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/MODIFORDE:

### **Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo**

### **Informe de Intervención**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Parla cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Elevar el acuerdo adoptado al pleno para la aprobación inicial de la ordenanza, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Pleno competente que, una vez aprobada inicialmente, someterá dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Sometida a votación, se aprueba por 17 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones.

## **ANEXO**

### **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios urbanísticos:

**Uno.** Se modifica el Artículo 3º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística del interesado que inicie el expediente, o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración.

**Dos.** Se modifica el Artículo 5º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.

Los servicios que se prestan por la Administración Municipal o las actividades realizadas por la misma que dan origen a la percepción de la tasa, se comprenderán en alguno de los siguientes epígrafes:

- a) Parcelaciones, segregaciones o agrupaciones.
- b) Expropiación forzosa a favor de particulares.
- c) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- d) Construir, reformar o reparar fincas o instalar en ellas cualquier elemento integrante de la construcción.
- e) Relleno, demolición, vaciado o desmonte de terrenos y solares.
- f) Cerramiento de solares y terrenos.
- g) Primera ocupación de viviendas y locales.
- h) Cambios de uso.
- i) Cualquiera otra actividad municipal que precise título habilitante de naturaleza urbanística de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2001, de 17 julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

**Tres.** Se modifica el Artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º.

Por la prestación del servicio de demarcación de alineaciones o rasantes, previa concesión del título habilitante de naturaleza urbanística oportuno, se satisfará por cada metro lineal de fachada o fracción:

Tipo de vía Importe

En vías públicas de primera categoría 1,14086 €

En vías públicas de segunda categoría 1,07387 €

En vías públicas de tercera categoría 0,90538 €

En vías públicas de cuarta categoría 0,83839 €

En vías públicas de quinta categoría 0,70441 €



## Artículo 10º.

### 1.- Obras menores:

Tendrán la consideración de obras menores todas aquellas en las que, cualquiera que sea su naturaleza, y de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 julio, no se exija para la posible concesión del título habilitante de naturaleza urbanística la aportación de proyecto de edificación, aun cuando figure el correspondiente presupuesto de ejecución. Los derechos del título habilitante de naturaleza urbanística para obras de las declaradas menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado texto, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado.

Las obras menores, pagarán de cuota el 0,52% del presupuesto total de ejecución, con un mínimo de 22,33€.

### 2.- Construcción de viviendas:

Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para construir cualquier clase de viviendas y obras en las mismas, que no sean menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado anexo, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante aplicación del tipo de gravamen progresivo siguiente:

- a) Construcción con presupuesto inferior a 20.097,00 €, se aplicará un 0,52% del presupuesto total, con un mínimo de 22,33 €
- b) Construcción con presupuesto igual o superior a 20.097,00 €, se aplicará un 1,00% del presupuesto total.
- c) El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de estos tipos de gravamen será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo

presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

**Cinco.** Se modifica el Artículo 11º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11º.

1. Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para obras de demolición total o parcial de edificaciones, con o sin fachada a la vía pública y de plantas completas de edificios o cubiertas, se liquidará por cada metro cúbico o fracción de la edificación a demoler, la cantidad de 0,3220946 €.

2. Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para obras de relleno, vaciado o desmonte de solares y terrenos, se liquidará a razón de 0,1744684 el metro cúbico o fracción.

**Seis.** Se modifica el Artículo 12º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12º.

Por los títulos habilitantes de naturaleza urbanística para cerramiento de solares y terrenos, con proyecto ajustado al modelo establecido por la Administración municipal se liquidará a razón de 0,1409165 € por metro lineal o fracción.

**Siete.** Se modifica el título del Epígrafe G, que queda redactado de la siguiente forma:

Epígrafe G) Primera ocupación de viviendas y locales

**Ocho.** Se modifica el Artículo 13º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13º.

Por la tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística para la primera ocupación de viviendas y locales, se percibirá el 1,56% del presupuesto actualizado de la obra.

Cuando el sujeto pasivo sea una PYME, que realice su asentamiento en los polígonos industriales del Municipio de Parla, y reúna los requisitos que se indican a continuación, podrá solicitar que la tarifa a aplicar sea la que se indica en los epígrafes a), b) y c) de este apartado:

-En el caso de empresas de nueva creación, generar al menos un empleo neto a jornada completa por un periodo mínimo de 2 años.

-En el caso de empresas de nueva instalación en los polígonos industriales o ampliación de las ya existentes y no sean de nueva creación, tener una plantilla mínima de 5 trabajadores.

Cuando se trate de un traslado de empresas del casco urbano de Parla a áreas industriales la plantilla mínima será de 2 trabajadores.

-El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de estos tipos de gravamen será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

- a) Cuando el nivel de empleo creado sea de entre 1 y 5 trabajadores, se percibirá el 1,42% del presupuesto total actualizado de la obra.
- b) Cuando el nivel de empleo creado sea de entre 5 y 10 trabajadores, se percibirá el 1,34% del presupuesto total actualizado de la obra.
- c) Cuando el nivel de empleo creado sea de más de 10 trabajadores, se percibirá el 1,27% del presupuesto actualizado de la obra.

**Nueve.** Se modifica el Artículo 14º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 14º.

Por la tramitación de cada título habilitante de naturaleza urbanística para cambio del uso de un inmueble a otro compatible y permitido por las Ordenanzas municipales y la normativa urbanística vigente:

Categoría vía Por cada m<sup>2</sup> o fracción

1 37,54 €

2 35,03 €

3 22,58 €

4 20,84 €

5 19,10 €

**Diez.** Se modifica el Artículo 17º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17º.

1.- Las personas interesadas en la obtención de un título habilitante de naturaleza urbanística, presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud acompañando Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de título habilitante de naturaleza urbanística para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formulada la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso planos y memorias de la modificación o ampliación.

**Once.** Se modifica el Artículo 18º.3, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 18º.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra sin obtener el previo título habilitante de naturaleza urbanística preceptivo, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la Tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

**Doce.** Se modifica el artículo 20.4, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20º.

4. Cuando después de formulada la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística se modificase o ampliase el proyecto, los interesados deberán practicar autoliquidación tomando como base para determinar la cuota a abonar el coste de ejecución material de la modificación o ampliación, determinado conforme a lo previsto en el artículo 10º de esta Ordenanza.

**Trece.** Se modifica el Artículo 23º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 23º.

Todos los títulos habilitantes de naturaleza urbanística serán limitados y, por consiguiente, cuando las obras no se ejecuten en los plazos consignados en el propio título habilitante de naturaleza urbanística, darán lugar a nuevo pago de las cuotas.

**Catorce.** Se modifican los títulos de los apartados A y B del Anexo, que quedan redactados de la siguiente forma:

A.- OBRAS EN LAS QUE SI SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL.

B. OBRAS EN LAS QUE NO SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR COLEGIO OFICIAL.

**9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**“PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, dispuse que culminaran los trámites que técnicamente venían realizándose desde el año 2020, para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana con la emisión de los informes adecuados y conforme a la legislación aplicable.

En fecha 22 de noviembre de 2021 la Técnica de Participación Ciudadana emite informe sobre el asunto, en el que se refleja el contenido literal de la propuesta de modificación del Reglamento y que el interés por actualizar la normativa municipal, en materia de participación de los vecinos y las vecinas, colectivos y entidades del

municipio, a la nueva realidad social; a la vez que cumplir con el mandato de la normativa autonómica en el adecuado impulso y fomento de la participación y colaboración ciudadana en la gestión de los asuntos públicos, que pretende la citada Ley, justifican la propuesta de modificación del mismo.

En fecha 23 de noviembre de 2021, se emite informe de Asesoría Jurídica, en el que se indica que la modificación planteada se adecúa a la normativa vigente y se ordenan las fases del procedimiento a seguir.

En fecha 23 de noviembre de 2021, se emite informe de Intervención, en el que se indica que la modificación planteada se adecúa a la normativa vigente.

Por todo ello, considero adecuado se eleve a Pleno Municipal, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al Pleno la aprobación inicial del proyecto del Reglamento de Participación Ciudadana.

Segundo. - Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública”. No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá”

Sometida a votación, se aprueba por 17 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, lo que constituye la mayoría absoluta requerida por el artículo 123, 1, c y 2 de la ley 7/1985 y al contabilizarse 17 votos favorables siendo la mayoría absoluta 14.

### **PROPOSICION URGENCIA**

**“PROPOSICION AL PLENO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de**

**Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de DICIEMBRE DE 2021 la siguiente, PROPUESTA RELATIVA A LA CONDENA Y RECHAZO A PNL REGISTRADA POR VOX SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DE LAS LEYES LGTBI\* ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS LGTBI+, Y A LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA PERSONAS LGTBI+.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 2015, fecha de la entrada de Ciudadanos en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, las medidas de protección y defensa de los derechos de las personas LGTBI+ tomaron un gran impulso y formaron parte del debate público gracias al trabajo, liderazgo y compromiso del grupo parlamentario de Ciudadanos que culminó con la presentación y aprobación de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de Julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

Este compromiso de Ciudadanos con la lucha contra la LGTBIfobia así como el compromiso de la No discriminación y en pos de la igualdad de las personas LGTBI+, continuó desde entonces con medidas concretas impulsadas tanto desde la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad durante el gobierno de coalición y bajo la gestión de Ciudadanos como fueron el trabajo en el desarrollo reglamentario de estas leyes, así como la creación del Consejo LGTBI+ de la Comunidad de Madrid. Todos estos avances no pudieron finalizarse debido al irresponsable adelanto electoral impulsado por la Presidenta Ayuso y el PP, que bloqueó su constitución y el desarrollo de estas leyes, bloqueo que continua a fecha de hoy con el actual gobierno de la Comunidad de Madrid, al abandonar el trabajo desarrollado por Ciudadanos.

En el ámbito local, Ciudadanos, muestra su compromiso con la presentación de propuestas de carácter municipal para la sensibilización, concienciación y visibilización sobre la realidad de las personas LGTBI+, así como protocolos de actuación para la lucha contra el odio, la discriminación, la LGTBIfobia...

Ejemplo de estas propuestas son las presentadas en el Ayuntamiento de Madrid bajo la Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social gestionada por Ciudadanos como la instalación de la bandera “arcoíris” de manera permanente en espacios públicos visibles, la creación del primer Programa Integral para familias LGTBI+, el Programa Municipal de Atención a Víctimas de LGTBIfobia, la creación del Observatorio LGTBI+ de delitos de odio... entre otras.

Ciudadanos defiende esta causa con hechos concretos no sólo en los días conmemorativos sino a lo largo de todos los días del año como hace con la presentación de esta propuesta para que cada persona pueda sentir, amar e identificarse libremente como se demuestra con todas las iniciativas que Ciudadanos ha presentado, de manera continua, también a nivel nacional en defensa de las personas LGTBI+ como son, entre otras:

- La Proposición No de Ley sobre la prohibición de los métodos, programas y terapias de aversión, conversión o contracondicionamiento de la orientación sexual o de la identidad o expresión de género a comienzos de 2020.
- La regulación de una Ley de igualdad social LGTBI+ a nivel nacional a finales de 2020.
- La Proposición No de Ley a nivel nacional para solucionar los problemas administrativos en materia de adopción por parte de parejas LGTBI+ registrada en el verano de 2021.

Con el apoyo de Ciudadanos, el Congreso ha aprobado agilizar la tramitación del anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+, a pesar de la abstención del PP y el voto en contra de Vox.

A nivel europeo, la delegación de Ciudadanos, junto al resto de liberales europeos, a través de su grupo parlamentario Renew Europe, trabajan por frenar las pretensiones de los conservadores y ultraconservadores para que en España y el resto de Europa no sucedan situaciones como las vividas en Hungría con el gobierno ultraconservador de Viktor Orban que el pasado verano aprobó una ley antiLGTBI que tuvo como



consecuencia la apertura de un proceso de infracción por parte de la Unión Europea por ser contrario a los valores fundamentales europeos.

Ejemplo del avance de estas pretensiones ultraconservadoras en España, es la presentación de una PNL en la Asamblea de Madrid por parte de Vox, vacía de contenido en todo su articulado y que bajo la aparente defensa de una igualdad y derechos de todos los españoles, ya recogida constitucionalmente, esconde su única intención que es la derogación de las leyes LGTBI+, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de Julio, de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, lo que dejaría en una situación de vulnerabilidad e indefensión a las personas LGTBI+.

De producirse esta pretensión, la derogación de estas leyes, supondría un grave retroceso en la protección de los derechos y libertades de las personas LGTBI+ así como en la lucha contra el odio y la discriminación que a día de hoy sufren aún las personas de este colectivo.

La derogación de estas leyes, implicaría, por ejemplo:

- Dejar sin efecto el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI+, con especial atención a su entorno familiar y relacional así como que la Comunidad de Madrid realice campañas de sensibilización a la sociedad en general, y al tejido empresarial en particular, recogido en el artículo 10, Ley 3/2016.
- Que los medios de comunicación de titularidad autonómica, y aquellos que reciben ayudas públicas, conciencien, divulguen y transmitan la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual, identidad y expresión de género, exento de estereotipos, recogido en el artículo 12, Ley 3/2016.

Otra repercusión que tendría la derogación de estas leyes es, por ejemplo;

- Que no estaría prohibido la promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona, tal y como recoge el artículo 70 de la Ley 3/2016, es decir las terapias para “curar la homosexualidad” estarían permitidas.
- Quedaría derogado también el artículo 15 de la Ley 2/2016 que recoge que el sistema sanitario público de Madrid velará por la erradicación de las prácticas de modificación

genital en bebés recién nacidos atendiendo únicamente a criterios quirúrgicos y en un momento en el que se desconoce cuál es la identidad real de la persona intersexual recién nacida, lo que significaría que estarían permitidas las mutilaciones genitales a bebés intersexuales.

Históricamente el Partido Popular, como partido conservador que es, se ha mostrado en contra, obstaculizado y bloqueado, avances en derechos y libertades sociales, individuales y civiles como por ejemplo votando en contra del divorcio en 1981; años después también con su No a la ley del aborto o más recientemente, votando en contra de la ley de eutanasia y también votando en contra del matrimonio homosexual, poniendo todas las trabas posibles para evitar la modificación necesaria en el Código Civil, apoyando manifestaciones en contra e incluso llegando a interponer una demanda de inconstitucionalidad contra esta reforma.

Otro ejemplo más de las políticas conservadoras del Partido Popular de la Comunidad de Madrid, es la aprobación anual de los presupuestos para el 2022 y que estarán en manos de los requisitos ultraconservadores marcados por VOX, como es la derogación de las leyes en materia LGTBI+ de la Comunidad de Madrid o su posterior modificación para vaciarlas de contenido y lograr un resultado similar a su derogación expresa, ya que el partido Vox ha manifestado en reiteradas ocasiones su interés en reducir la defensa, los derechos y libertades de las personas LGTBI+ y teniendo también presente que Vox defiende desde hace años posiciones contrarias a las libertades de las personas LGTBI+ e incluso solicitando e impulsando proposiciones para recortar los derechos logrados en esta materia, como el matrimonio homosexual, pese a que ya en 2012, el Tribunal Constitucional declaró el mismo constitucional.

El hecho de que durante el gobierno de coalición de Cs y PP no se aprobó ningún presupuesto y la convocatoria de elecciones anticipadas autonómicas el mismo día en que se iba a dar luz verde a la aprobación de los presupuestos 2021, unos presupuesto liberales que avanzaban en la protección de las libertades y derechos individuales, es muestra de que el Partido Popular se encuentra más cómodo con el apoyo de Vox y para potenciar medidas conservadoras que conllevan un retroceso de los avances liberales conseguidos en materia social e individual.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Parla propone el debate y aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Que desde el Ayuntamiento de Parla se inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la NO derogación ni modificación de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de Julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Que desde el Ayuntamiento de Parla se inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar el desarrollo reglamentario iniciado por Ciudadanos, así como a dotar económicamente el presupuesto 2022 de las partidas necesarias para ello de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de Julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** Que, desde el Ayuntamiento de Parla, se inste al Congreso de los Diputados a desarrollar y aprobar una ley estatal en la defensa de los derechos, libertades y no discriminación de las personas LGTBI+, así como la Ley de igualdad social LGTBI+ presentada por el grupo parlamentario de Ciudadanos.

**CUARTO:** Que, desde el Ayuntamiento de Parla, se muestre un total rechazo a la derogación de estas leyes, así como su modificación en detrimento de los derechos y libertades de las personas LGTBI+, así como su apoyo a los derechos y libertades de las personas LGTBI+, que este rechazo se haga público mediante certificado de acuerdo plenario enviado a todas las administraciones involucradas, local, autonómica y nacional. En Parla a, 9 de diciembre de 2021. Fdo.: Guillermo Alegre Manzano Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por 18 votos a favor y 8 en contra.

## **PARTE DE CONTROL**

### **4. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y UNIDAS PODEMOS-IU OTRA PARLA ES POSIBLE PARA QUE SE CONOZCA, SE**

## **INVESTIGUE Y SE HAGA JUSTICIA EN LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **“MOCIÓN DE PSOE Y UNIDAS PODEMOS-OTRA PARLA ES POSIBLE PARA QUE SE CONOZCA, SE INVESTIGUE Y SE HAGA JUSTICIA SOBRE LO ACONTECIDO EN LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Comunidad de Madrid, entre los meses de marzo a junio de 2020, la epidemia de COVID-19 se cobró al menos 7.000 vidas de personas mayores que vivían en las residencias. Estas pusieron de manifiesto las debilidades del modelo de atención residencial implantado, incapaz de hacer frente a una pandemia, las limitaciones de material de protección personal para los y las trabajadoras, así como la ausencia de protocolos de prevención de infecciones en estos centros.

En dichas residencias no había medios para una atención sanitaria adecuada, ni condiciones para una muerte digna, por lo que no es descartable que esta situación contribuyese a la elevada mortalidad que se dio en las residencias.

Existieron unos protocolos elaborados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que dieron lugar a seleccionar qué personas contagiadas con la COVID-19 de las residencias de personas mayores, podían ser trasladadas al hospital y cuáles no.

Existen motivos para investigar sobre unos hechos tan graves y sobre sus posibles responsables, cuya importancia es tanto moral como relativa a la calidad de vida y a la de una muerte digna en estos centros; tanto en relación a lo pasado, como, sobre todo, al futuro, a pesar de que una mayoría de diputadas y diputados de la Asamblea de Madrid, por votación el pasado 15 de julio, haya decidido no continuar con la Comisión de Investigación, creada en la legislatura pasada.

Uno de los motivos más importantes para continuar con esta comisión son las declaraciones de ex consejero de Políticas Sociales en la Comunidad de Madrid, Alberto Reyero, donde públicamente pidió que la Asamblea de Madrid reabriese esta Comisión y que determinase lo ocurrido en las residencias, en las que fallecieron más de 7.000 personas mayores en apenas dos meses, después de que la Consejería de Sanidad

mandase a los directores de las Residencias unos polémicos protocolos que impidieron el traslado de estos mayores a los hospitales durante el peor momento de la pandemia. Él mismo pidió comparecer en la comisión de investigación para exponer todo lo que vivió entonces al frente de la Consejería que gestionaba estos centros sociosanitarios, afirmando que fueron momentos "muy duros y dolorosos" y que quedó "muy tocado" por lo ocurrido en las residencias durante las semanas de marzo y abril, y mantiene que los protocolos que impidieron la derivación de las personas mayores a los hospitales no fueron éticos. Esta comisión debe servir para determinar las responsabilidades políticas de aquella gestión.

Igualmente, se tumbó una Ley de Residencias mediante la que se exigía cambiar el modelo, la proporcionalidad entre trabajadoras y residentes y la medicalización de los centros, teniendo como objetivo dar a las personas usuarias los cuidados y la asistencia personal necesaria para realizar las actividades de la vida diaria, impidiendo así que no se vuelva a repetir la elevada mortalidad que se dio durante lo más crudo de la pandemia.

Los familiares de estas personas mayores fallecidas denunciaron las irregularidades de estas residencias y los protocolos que llegaron desde la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, convirtiéndola en una denuncia colectiva que, a día de hoy, todavía no se ha resuelto en los juzgados, pero que esperan que se resuelva lo más pronto posible y de una manera favorable a todas estas víctimas. También los y las trabajadoras de estas Residencias denunciaron todas estas irregularidades

Por todo lo expuesto, venimos a proponer al Pleno, para su debate y aprobación, los siguientes,

### **ACUERDOS**

- 1.-** Instar a la Asamblea de la Comunidad de Madrid a la reapertura de la Comisión de Investigación sobre lo acontecido en las Residencias de Personas Mayores durante la pandemia, porque es necesario conocer la verdad de lo que sucedió a residentes y a los y las trabajadoras y evitar que se puedan volver a repetir.
- 2.-** Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid la elaboración de una Ley de Residencias, porque es necesario que la situación de las mismas mejore.
- 3.-** Proteger a los y las trabajadoras de las Residencias cuando denuncian o informan de la situación tan lamentable en la que trabajan”.

Sometida a votación, se aprueba por 18 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

## **5. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE ACEITE DOMÉSTICO**

PROPOSICIÓN AL PLENO QUE PRESENTE EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de SEPTIEMBRE DE 2021 la siguiente, PROPUESTA PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES DE ACEITE DOMESTICO

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El aceite que empleamos en nuestros hogares es uno de los residuos más contaminantes que generamos en nuestro día a día. Se calcula que 1 litro de aceite vegetal contamina 1.000 litros de agua.

El residuo generado a partir de aceites usados es actualmente una de las causas de contaminación de nuestras aguas, lo cual es consecuencia directa de su vertido incontrolado. La dinámica general demuestra que una vez utilizado, el aceite doméstico usado se vierte por los desagües a la red de alcantarillado, generando atascos y malos olores en las cañerías de nuestras casas y ciudades.

Por otro lado, la otra forma tradicional de eliminación de los aceites mezclándolo con las basuras sólidas domésticas conduce por otras vías al mismo lugar, al subsuelo. Este contamina las cuencas internas, el mar y los acuíferos, interfiriendo en la vida natural y degradando el entorno. Además, el aceite en el agua facilita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud.

En aquellos lugares donde se realiza el tratamiento y depuración de las aguas residuales, los aceites impiden el funcionamiento adecuado de las plantas

depuradoras que no son capaces de eliminarlas, y terminan siendo finalmente vertidas al medio ambiente de una forma u otra.

Además de evitar la contaminación, reciclar el aceite a través de un proceso industrial puede tener otras utilidades, como energéticas, usos farmacéuticos y cosméticos. Con los aceites usados domésticos se pueden fabricar jabones, biodiésel, utilizarlos como combustibles o barnices naturales, entre otros.

En Parla contamos con varios puntos limpios móviles de recogida de aceite usado doméstico, en horario de 8:00 a 20:00 horas, ubicados en:

Lunes: Calle Aranjuez frente a calle Fuente Vieja.

Martes: Avenida Las Lagunas frente al C.P Los Lagos.

Miércoles: Calle Pablo Picasso.

Jueves: Avenida América entre calle Alfonso X y calle Méjico.

Viernes: Calle Felipe II entre calle Gobernador y calle San Roque.

Sábado: Calle Concepción.

Domingo: Avenida Los Planetas con calle Venus.

Además de dos puntos limpio fijo, ubicado en la Calle Bruselas 4 y Avenida de Ronda 10. La lejanía de los puntos limpios fijos en el municipio hace desistir muchas veces a nuestros vecinos del reciclado del aceite doméstico, pues tras acumularlo en casa, hay que trasladarse luego hasta allí para depositarlo o bien conocer las diferentes ubicaciones en función del día de la semana.

Facilitar el reciclaje ha de ser una actividad esencial dentro de las gestiones del Ayuntamiento ya que el medio ambiente no es una fuente inagotable de recursos y debemos velar por que éstos lleguen a las generaciones futuras.

Sólo así conseguiremos un desarrollo sostenible.

Desde Ciudadanos Parla consideramos que es indispensable velar por la correcta gestión de todos los residuos que generamos, entre ellos el de aceite doméstico usado. Su adecuada eliminación y el tratamiento es una necesidad para la protección del medio ambiente, tan degradado por tantas y tantas causas.

Además, es una obligación regulada por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que atribuye de forma genérica a las Entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos, y obliga a los

municipios de más de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en su artículo 22 “Objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización”, dice que se deberán adoptar las medidas necesarias a través de planes y programas de gestión de residuos para garantizar que se logren los siguientes objetivos, antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Parla solo dispone de los puntos de recogida de aceite usado antes mencionados, consideramos necesario ampliar los puntos fijos de reciclaje de aceite a todos los barrios del municipio.

Es importante que la ciudadanía tenga al alcance la información sobre la ubicación de estos puntos de reciclaje, puesto que es evidente que cuantas más facilidades se dan para reciclar, mejores resultados se consiguen.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Parla propone el debate y aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Instar al Equipo de Gobierno a activar los trámites para poner en marcha un sistema de recogida de aceite de puntos limpios fijos, incluyendo en la licitación prevista la instalación en todos los barrios de nuestro municipio de los contenedores (naranja) para la recogida del aceite doméstico usado.

**SEGUNDO:** Instar al Equipo de Gobierno a realizar una campaña informativa y de concienciación de la población sobre los perjuicios de su vertido por los desagües de las casas, así como de los beneficios de su reciclado.

**TERCERO:** Instar al Equipo de Gobierno que informe en la página web del Ayuntamiento y en las páginas corporativas del ayuntamiento en las redes sociales, de los puntos fijos de recogida de aceite doméstico usado instalados. En Parla a, 20 de agosto de 2021. Fdo.: Guillermo Alegre Manzano”.

Sometida a votación, se aprueba por 21 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones.



